

Estimados Colegiados:

Con el fin de disipar las dudas entre los diferentes Letrados de Justicia a la hora de entregar cantidades al procurador facultado con **poder general**, en aquellos casos en que se haya realizado el poder por medios telemáticos (Apud Acta electrónico), os informamos que el CGPE ha realizado las gestiones pertinentes con la Dirección General de Transformación Digital de la Administración de Justicia, de tal manera que ahora el poder general incluye **EXPRESAMENTE** entre sus facultades generales la de **“Percibir cantidades procedentes de consignaciones judiciales cuyo beneficiario sea el poderdante”**.

Un cordial saludo,
Servicios de Secretaría

